



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1010

Ciudad de México, a

LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO  
CALLE ALDAMA NÚMERO 1, COL. CENTRO  
C.P. 40560, CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO  
TELÉFONO: (747) 15 90 455  
CORREO E: [REDACTED]

PRESENTE

[REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional-para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero” (proyecto)**, presentado por el **H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 14 de octubre de 2019, se recibió en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número 123/2018 de fecha 09 de septiembre del mismo año, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-R del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **12GE2019V0031**.
- II. Que el 17 de octubre de 2019, esta DGIRA en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó en la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/052/19, Año XVII, y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de

*“Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero”*

*H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero*

*Página 1 de 30*





evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 10 al 16 de octubre de 2019, incluyendo extemporáneos, entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- III. Que el 25 de octubre de 2019, mediante el escrito sin número del 18 del mismo mes y año, el **promovente** ingresó a esta DGIRA, a través de su acreditado el [REDACTED], el original de la página 04, del Periódico "Diario de Guerrero" de fecha 16 de octubre del 2019, en la cual fue publicado el extracto del **proyecto**, en cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- IV. Que el 28 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 10 de enero de 2020, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/0080, esta DGIRA solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue recibido por el **promovente** el 16 de enero de 2020.
- VI. Que el 19 de febrero de 2020, fue recibido en esta DGIRA el escrito sin número de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente** ingresó dentro del periodo establecido en el oficio referido en el Resultado **V** del presente, la información adicional solicitada para continuar con la evaluación en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloapan, Estado de Guerrero"

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 2 de 30





## CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo fracción I, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso B) 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA, 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de una vía general de comunicación consistente en la modernización de un camino de terracería en operación, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 3 de 30





escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación del listado de proyectos ingresados al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/052/19 del 17 de octubre de 2019, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 31 de octubre de 2019, y durante el periodo del 18 al 31 de octubre del 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

### Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la *"Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo"*. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional ingresada, se tiene que el **proyecto** consiste en la modernización de un camino de terracería en operación a un camino tipo "C", el cual tendrá una longitud total de 8.43 Km comprendida en dos tramos (el primero del Km 3+683 al Km 7+320 con una longitud de 3,63 Km y el segundo del Km 8+640 al Km 13+440 con una longitud de 4.80 Km); particularmente entre el cadenamamiento del Km 7+320 al Km 8+640 no se realizará obra alguna, ya que en dicho tramo se localiza el poblado

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero  
Página 4 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1910

denominado "Apetlanca". La modernización del camino permitirá conectar de forma eficiente las localidades pertenecientes a los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan en el Estado de Guerrero. El trazo del **proyecto**, se ubica en las siguientes coordenadas extremas UTM, Zona 14:

Tramo	Extremo	Coordenadas UTM	
		X	Y
Tramo 1	Inicio (Km 3+683)	418810.69	2009844.26
	Final (Km 7+320)	416945.13	2012651.03
Tramo 2	Inicio (Km 8+640)	416157.05	2013698.97
	Final (Km 13+440)	413397.77	2016331.50

Las coordenadas completas del trazo del **proyecto** cada 200 m, se reportan en el Capítulo II la MIA-R ingresada (páginas 18 y 19)

Con respecto a las obras del **proyecto**, éstas tendrán las siguientes características:

Concepto	Carretera actual	Carretera proyectada
Tipo de carretera	Terracería	Tipo "C"
Longitud total	8.43 km	8.43 km
Ancho de corona	10.28 m en promedio	8 m
Ancho de calzada	10.28 m en promedio	7 m
Ancho de cunetas	-	0.5 m a cada lado
Número y ancho de carriles	1 no definido	2 carriles de 3.5 m c/u
Acotamientos	Sin acotamientos	Sin acotamientos
Ancho del derecho de vía	40 m	40 m
Superficie línea de ceros	No delimitada	67,496 m <sup>2</sup>
Superficie de rodamiento	86,732 m <sup>2</sup>	67,496 m <sup>2</sup>

A continuación se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

- a) Las obras del **proyecto** se llevarán a cabo sobre la superficie de rodamiento del camino de terracería, sobre el cual, debido al alineamiento horizontal y vertical del camino, únicamente se afectarán elementos aislados de vegetación ruderal.

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 5 de 30





b) El **promoviente** manifiesta en la información adicional ingresada (paginas 3 a la 5) que con la finalidad de mantener el flujo hídrico natural de la región, el **proyecto** contempla la construcción de 22 obras de drenaje menor, consistentes en losas de concreto. La ubicación y dimensiones de dichas obras se indican a continuación:

No	km	Obra propuesta para su construcción	Coordenadas	
			X	Y
1	3+710	Losa de 1.5 x 1.0 m	418789.72	2009858.98
2	3+986	Losa de 1.5 x 1.0 m	418586.26	2010034.84
3	4+510	Losa de 1.5 x 1.0 m	418416.49	2010524.59
4	5+030	Losa de 1.5 x 1.0 m	418203.07	2010956.21
5	5+396	Losa de 1.5 x 1.0 m	417949.85	2011217.72
6	5+664	Losa de 1.5 x 1.0 m	417764.87	2011397.38
7	5+870	Losa de 1.5 x 1.0 m	417691.53	2011575.91
8	6+160	Losa de 1.5 x 1.0 m	417646.31	2011842.42
9	6+347	Losa de 1.5 x 1.0 m	417535.16	2011989.37
10	6+540	Losa de 1.5 x 1.0 m	417406.52	2012084.30
11	6+630	Losa de 1.5 x 1.0 m	417342.95	2012140.21
12	6+700	Losa de 1.5 x 1.0 m	417289.11	2012185.38
13	8+687	Losa de 1.5 x 1.0 m	416125.92	2013713.84
14	9+620	Losa de 1.5 x 1.0 m	415629.13	2014471.39
15	10+040	Losa de 1.5 x 1.0 m	415699.39	2014875.72
16	10+260	Losa de 1.5 x 1.0 m	415804.21	2015056.60
17	10+540	Losa de 1.5 x 1.0 m	415841.75	2015297.78
18	11+320	Losa de 1.5 x 1.0 m	415200.20	2015673.11
19	11+520	Losa de 1.5 x 1.0 m	415033.26	2015745.73
20	12+200	Losa de 1.5 x 1.0 m	414377.45	2015831.03
21	12+880	Losa de 1.5 x 1.0 m	413843.53	2016074.08
22	13+302	Losa de 1.5 x 1.0 m	413456.19	2016220.84

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que el **proyecto** también considera la construcción de cunetas, bordillos y/o lavaderos en aquellos sitios donde sean necesarios para la conducción del agua pluvial.

c) De acuerdo con lo señalado por el **promoviente** en la información adicional ingresada (página 2), la superficie total requerida para el **proyecto** es de 6.74 Ha, de las cuales únicamente se afectará vegetación de tipo ruderal dispersa a lo largo del camino a modernizar. Derivado de lo anterior, no se prevé el cambio de uso de suelo de vegetación forestal.

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 6 de 30





Cabe mencionar que el **promovente** presentó en la información adicional ingresada (anexo 2), el listado de las especies de flora que serán afectadas, de lo cual no se identificó alguna con categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- d) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** se usarán bancos de materiales que cuenten con la autorización en materia de Impacto Ambiental; asimismo, se emplearán bancos de tiro autorizados los cuales estarán desprovistos de vegetación forestal y alejados de cuerpos de agua a fin de evitar el arrastre de material. La ubicación particular de los bancos de materiales propuestos a utilizar en el **proyecto** fue presentada por el **promovente** en el Capítulo II de la MIA R (página 39).
- e) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** no se requiere la instalación de campamentos, dormitorios ni comedores, pero sí será necesaria la instalación de obras provisionales consistentes en patios de maquinaria, talleres, bodegas y almacenes, los cuales se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación y lejanos a cuerpos de agua sin comprometer los componentes ambientales de la región.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente** en la MIA-R, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- 7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; derivado de lo anterior, esta

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 7 de 30





DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos, que le son aplicables:

- a) Para determinar si una carretera es considerada como una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción I, inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los cuales disponen lo siguiente:

*“Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

*Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. Caminos o carreteras:*

*“c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construídos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.”*

En relación con lo anterior, y considerando que el **proyecto** será realizado con fondos federales ejercidos por el **promoviente**, éste se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal, sujeto al PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y 5 inciso B) de su REIA.

- b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- c) De acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada y en las distintas fuentes relativas a Programas de Ordenamiento Ecológico y Programas de Desarrollo Urbano, se constató que no existe alguno decretado y aplicable que regule el uso de suelo en el área del **proyecto**.
- d) De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades

*“Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero”*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 8 de 30







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1910

del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El <b>promovente</b> dará cumplimiento a las mismas, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento preventivas y correctivas en las que se incluyen acciones de verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades <b>proyecto</b> .
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017.-</b> Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyen diesel como combustible.	
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005.-</b> Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	El <b>promovente</b> llevará a cabo los cuidados para el manejo y disposición de sustancias peligrosas, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable y contratando los servicios de empresas autorizadas, con lo que dará cumplimiento a lo que establece esta norma.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del <b>proyecto</b> se registró la presencia de especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la presente norma; sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por el <b>promovente</b> dichas especies no serán afectadas por las obras a realizar. No obstante, se llevarán a cabo acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre como medidas de prevención y mitigación, así como acciones de reforestación como medida de compensación a la flora que resulte afectada aun y cuando no presente alguna categoría de riesgo en la presente norma.

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 9 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01919

Norma	Vinculación con el proyecto
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>El <b>promovente</b> dará cumplimiento a la misma, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del <b>proyecto</b>, incluyendo el monitoreo donde se verifique que los niveles de ruido se ajusten a lo establecido en dicha norma.</p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas le aplican, y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no identificó restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y normatividad aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

Al respecto y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la información adicional ingresada, el Sistema Ambiental Regional (SAR) del **proyecto** se delimitó considerando los aspectos geológicos, edafológicos, las microcuencas Río Zompantitlán y Río Apetlanca, así como por el uso de suelo y vegetación, conformando un SAR con una superficie de 47,522.76 Ha. Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la MIA-R, de estas, la información más relevante es la siguiente:

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 10 de 30





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01910

**Hidrología:** El SAR se encuentra inmerso en la Región Hidrológica 18 (RH-18), conocida como "Balsas"; asimismo, se ubica dentro de la cuenca Río Balsas-Mezcala, en la Subcuenca del Río Cocula o Iguala y en las microcuencas denominadas "Río Zompantitlán" y "Río Apetlanca".

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que el SAR cuenta con tres afluentes principales clasificados como perenes, siendo el Río Cocula el de mayor importancia, debido al volumen de su afluente que desemboca parcialmente en la presa llamada "Ingeniero Carlos Ramírez" y finalmente se integra al Río Balsas; asimismo, existen los Ríos denominados "Zompantitlán" y "Apetlanca" para los cuales el gasto del agua baja considerablemente en época de secas. Particularmente y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-R ingresada (página 186) el camino a modernizar cruza por cuatro escurrimientos intermitentes sin nombre de los cuales se obtiene principalmente el aprovechamiento para actividades agrícolas.

Derivado de lo anterior, cabe mencionar que con la finalidad de mantener el flujo hídrico natural de la región, el **proyecto** contempla la construcción de 22 obras de drenaje menor, consistentes en losas de concreto, cuya ubicación y dimensiones fueron referidas en el Considerando 6, inciso b) de este oficio; asimismo, también considera la construcción de cunetas, bordillos y/o lavaderos en aquellos sitios donde sean necesarios para la conducción del agua pluvial.

**Usos de suelo y vegetación:** De acuerdo con las consultas bibliográficas y el trabajo de campo realizados por el **promoviente**, en el SAR se reportó un uso de suelo y vegetación de zona urbana, pastizal inducido, terrenos de agricultura y vegetación de bosque de encino y selva baja caducifolia. Particularmente, las obras del **proyecto** se llevarán a cabo sobre la superficie de rodamiento de un camino de terracería existente, sobre la cual debido al alineamiento horizontal y vertical, únicamente se afectará elementos aislados de vegetación ruderal. Derivado de lo anterior, no se prevé el cambio de uso de suelo de vegetación forestal

En adición a lo anterior, en el Capítulo IV de la MIA-R (páginas 196 a la 200), el **promoviente** incluyó el listado de las especies de flora que se encuentran en el SAR y zona del **proyecto**, resaltando que dentro del SAR únicamente se registraron a las especies *Dalbergia congestiflora* (camatillo) y *Sideroxylon capiri* (danto amarillo)

✓ "Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloapan, Estado de Guerrero"

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 11 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1910

con categoría de Protección especial y amenazada respectivamente de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

No obstante lo anterior, el **promoviente** manifiesta que dichas especies no serán afectadas por el desarrollo del **proyecto**; sin embargo, contempla ejecutar un Programa de reforestación, con la finalidad de compensar los posibles impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.

**Fauna:** En el SAR delimitado para el **proyecto**, la fauna se ha visto alterada por las actividades de agricultura y ganadería, así como por la cercanía con asentamientos humanos y la operación del camino actual; sin embargo, toda vez que existen zonas con vegetación natural de bosque de encino y selva baja caducifolia, derivado de las consultas bibliográficas y los trabajos de campo realizados a través de métodos directos e indirectos, en el SAR se reportaron 132 especies de fauna de las cuales 75 son de aves, 24 son de reptiles, 21 de mamíferos y 12 de anfibios. De dichas especies, resaltan 13 con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Especie	Nombre común	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana espinosa	A
<i>Phrynosoma asio</i>	Lagartija cornuda gigante	Pr
<i>Boa constrictor</i>	Boa	A
<i>Coluber mentovarius</i>	Culebra chirriadora	A
<i>Rhadinaea hesperia</i>	Culebra café de Occidente	Pr
<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil	Pr
<i>Crotalus durissus</i>	Víbora de cascabel	Pr
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga casquito	Pr
<i>Botaurus lentiginosus</i>	Avetoro del Eje Neovolcánico	A
<i>Accipiter striatus</i>	gavilán pecho rufo	Pr
<i>Eupsittula canicularis</i>	perico frente naranja	Pr
<i>Streptoprocne semicollaris</i>	vencejo nuca blanca	Pr
<i>Passerina ciris</i>	gorrión mariposa	Pr

A: Amenazada y Pr: Protección especial

Derivado de lo anterior el **promoviente** señaló que llevará a cabo Acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de fauna, un Programa de pasos de fauna silvestre e implementará señalética de protección a la misma con la finalidad de mantener a dichas especies en el SAR.

"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloapan, Estado de Guerrero"

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 12 de 30





**Áreas de Importancia Ambiental:** El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún polígono de las Regiones Prioritarias y/o Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); sin embargo, es importante mencionar que el **proyecto** se inserta en una zona con un grado de conservación medio, ya que aun y cuando existen zonas impactadas a causa de las actividades de agricultura y ganadería, así como por la cercanía con asentamientos humanos y la operación del camino actual de terracería, también existen áreas conservadas que presentan vegetación de bosque de encino y selva baja caducifolia; no obstante, se espera que una vez que se lleven a cabo cada una de las medidas de compensación propuestas por el **promovente**, las cuales se mencionan en el Considerando **10** de este oficio, mejore la calidad ambiental en la zona del **proyecto**.

**Tendencias del desarrollo y deterioro de la región:** El SAR del **proyecto** se encuentra en un estado de conservación medio, ya que por un lado presenta zonas que permanecen con sus componentes ambientales naturales, y por otro se encuentran zonas fragmentadas a causa de las actividades de agricultura y ganadería, así como por la cercanía con asentamientos humanos y la operación del camino actual de terracería, por lo que la tendencia de éste es que dichas actividades continúen ganando terrenos, aunque de forma muy paulatina.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promovente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.**

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 13 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1910

procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R el **promovente** utilizó el método de matrices de interacción de impactos, la clasificación de impactos de acuerdo a su magnitud e intensidad y listados de chequeo mediante los cuales identificó los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y estableció sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Remoción de vegetación ruderal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de reforestación con especies nativas.</li> <li>• Concientizar al personal involucrado en el <b>proyecto</b> sobre la importancia de la protección y conservación de las especies de Flora Silvestre.</li> <li>• Supervisar y cuidar que no se lleven a cabo fogatas, a fin de evitar algún incendio forestal.</li> </ul>
<p>Pérdida de las características físicas y químicas del suelo.</p> <p>Pérdida en la capacidad de permeabilidad del suelo.</p> <p>Incremento de los procesos erosivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de estabilización de suelos.</li> <li>• Acamellonar el material producto del despalme, para su posterior utilización como una capa orgánica sobre terraplenes.</li> <li>• Colocar mantas y mallas orgánicas sobre los taludes, que permitan y garanticen tanto su estabilidad como el desarrollo de vegetación nativa.</li> <li>• Realizar la cobertura del suelo con redes, material vegetal o desperdicio vegetal para el control de la erosión.</li> <li>• Almacén de residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo de la obra.</li> <li>• Evitar el derrame de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo.</li> </ul>

<sup>1</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero  
Página 14 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01910

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de sanitarios portátiles, para evitar la contaminación del suelo, siendo una empresa autorizada la encargada del manejo y disposición final de los residuos.</li> </ul>
Alteración de la calidad del agua por la posible caída o arrastre de materiales al cauce de corrientes intermitentes donde se construirán las obras de drenaje menor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantar el material suelto que quede al borde del camino, para evitar arrastre de material y potencial azolve de las obras de drenaje y contaminación de las corrientes de agua que crucen el trazo del <b>proyecto</b>.</li> </ul>
Aumento en la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre.  Incremento del índice de atropellamiento de fauna.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de fauna silvestre.</li> <li>• Colocar señalamientos haciendo alusión a la prohibición de caza y captura de las especies silvestres de la región.</li> <li>• Realizar la limpieza periódica de losas que funjan como pasos inferiores de fauna.</li> </ul>
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del <b>proyecto</b>.</li> <li>• Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos con lonas, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material.</li> </ul>
Alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria utilizados en la preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b>, para reducir la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera.</li> </ul>
Alteración del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocar botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.</li> <li>• Realizar actividades de limpieza constante en la zona del proyecto y sus colindancias</li> </ul>

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R e información adicional ingresada se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, destacando que debido a la modernización del camino se prevén impactos acumulativos siendo los más relevantes la pérdida de las características físicas y químicas del suelo, la modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre y

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 15 de 30





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1910**

probable alteración de la calidad del agua de las corrientes intermitentes que cruzan en trazó del **proyecto**; sin embargo, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, se permitirá prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando se implementen las medidas de mitigación y/o compensación propuestas, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

### **Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-R del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR con un grado de conservación medio ya que aun y cuando se reportan áreas conservadas con vegetación de bosque de encino y selva baja caducifolia, éste también se encuentra perturbado a causa de las actividades de agricultura y ganadería que se realizan en la región, así como por la operación del camino de terracería; mientras que con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se esperaría la pérdida de vegetación y hábitat de fauna, la contaminación descontrolada en los componentes a consecuencia de la generación de residuos derivados del despalme, etc. Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, se prevé que se recupere la calidad ambiental y funciones ecológicas en la zona del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 16 de 30







esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promovente** en la MIA-R e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y se presentaron los listados de chequeo, matrices, sobreposición de mapas, los anexos fotográficos, listados de flora y fauna, resultados de los muestreos de campo, así como los planos de conjunto y los planos topográficos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R e información adicional.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promovente** a lo largo de la MIA-R ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

## Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

“1. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

“Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero”

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 17 de 30





II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, así como la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte del **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) La zona del **proyecto** no se encuentra regulada por instrumento jurídico o de planeación alguno, y las obras y actividades de éste darán cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable, tal y como versa el análisis plasmado por esta DGIRA en el Considerando **7** del presente oficio resolutivo.
  - b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que si bien presenta zonas conservadas, éste también se encuentra alterado por la operación del camino actual, las actividades de agricultura y ganadería y la cercanía con zonas de asentamientos humanos; no obstante, el **promovente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región.
  - c) El **proyecto** contempla únicamente la remoción de vegetación ruderal aislada a lo largo del camino a modernizar; por lo que no se requerirá el cambio de uso del suelo de vegetación forestal; sin embargo, el **promovente** propone llevar a cabo Acciones de reforestación con especies nativas como medida de compensación.

"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 18 de 30





- d) En cuanto a las especies de flora y fauna silvestre enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que se reportan para el SAR, el **promovente** señala que las mismas no serán afectadas por las obras del **proyecto**; no obstante, realizará acciones de reforestación con especies nativas e implementará acciones de auyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre con la finalidad de asegurar la protección y conservación de dichos componentes.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que aun y cuando en el SAR se presentan áreas conservadas, el mismo también se encuentra deteriorado a causa de actividades de agricultura y ganadería, así como por la cercanía con asentamientos humanos y la operación del camino de terracería y por otra parte el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación, las cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- f) Es importante destacar que con la modernización del camino no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, ya que aún y cuando el SAR involucrado presenta ecosistemas con un grado de conservación medio, el sitio de pretendida ubicación del camino proyectado se encuentra modificado a causa del desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas, así como por la cercanía con asentamientos humanos y la operación del camino de terracería.
- g) El objetivo del **proyecto** es contar con una vía de comunicación rápida, segura y eficiente, haciendo más fácil el acceso a las materias primas que satisfagan las necesidades de las localidades en las que incide; asimismo, el **proyecto** tiene como fin incrementar en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan en el Estado de Guerrero, la infraestructura, así como la realización de obras viales con beneficios para la sociedad de manera que mejore su calidad de vida en todos los aspectos sociales, económicos y del medio ambiente.

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 19 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01910

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R e información adicional, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28, fracción I, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracción I inciso c), y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso B), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de**

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 20 de 30





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01910**

**Evaluación del Impacto Ambiental;** lo establecido en los artículos 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** y en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la modernización de un camino de terracería en operación, considerado una vía general de comunicación, para llevar a cabo el proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero”**, a desarrollarse en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R y en la información adicional ingresada.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de seis **(06) años<sup>2</sup>** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-R e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo señalado por el **promovente** en el Capítulo II de la MIA-R (página 58)

*“Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero”*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 21 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1910

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de un camino de terracería en operación considerado una vía general de comunicación, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

**SEXTO.-** El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 22 de 30





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01910

lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo

**SÉPTIMO.-** El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite CONAMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R, información adicional y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

### CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 23 de 30





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01910

las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R ingresada, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando **6 y 8** apartados de flora y fauna de este oficio, en el SAR del **proyecto** se reporta la presencia de especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente**

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero  
Página 24 de 30







que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad del **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

**3.** Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, su propuesta de **Acciones de reforestación con especies nativas** considerando la siguiente información:

- a) Incluir la superficie que se pretende reforestar con las coordenadas de ubicación de las zonas a reforestar, especificando los criterios ambientales empleados para su selección.
- b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- c) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de estas acciones, mismos que deberán ser parámetros medibles.
- d) Calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

Para efecto de lo anterior, el **promovente** deberá considerar que el o los sitios seleccionados para llevar a cabo las acciones de reforestación, se localicen dentro del SAR y que presente algún proceso de degradación. Asimismo, para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos de las acciones señaladas, acompañados de la bitácora de campo que incluya la descripción de los trabajos realizados y de sus respectivos anexos fotográficos.

"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 25 de 30





4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, una propuesta de **Acciones de conservación de suelos**, incluyendo la siguiente información:

a) Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado, así como estabilizar y proteger los taludes. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.

b) Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.

c) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.

d) Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones.

Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación. Dichos indicadores deberán establecerse considerando parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a las especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 26 de 30





de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de actividades, su propuesta de **Acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de fauna silvestre**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, adicionalmente deberá desarrollar e implementar las siguientes acciones:

### Acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna

- a) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- b) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser medibles.

Estas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de fauna silvestre. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Presentar la propuesta señalada por el **promovente**, para la adecuación de **Pasos de Fauna**, esto con la finalidad de asegurar la protección y conservación de las diferentes especies de fauna de la región incluyendo las que presentan alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, misma que habrá de ser ingresada a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, y deberá incluir lo siguiente:
  - a) Descripción detallada del o los métodos y técnicas con los cuales se dará seguimiento a los diferentes indicadores establecidos para determinar el éxito de los pasos de fauna. Cabe señalar que tanto el/los método(s), como las técnicas, deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema, la cual tendrá que ser referida en la propuesta en cuestión.
  - b) Identificación y descripción de las acciones emergentes (preventivas o correctivas) a realizar para mantener la protección y conservación de las especies de fauna de la región, en la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables cuantificadas.

"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero  
Página 27 de 30





Una vez implementada la propuesta del establecimiento de los pasos de fauna, el **promoviente** deberá reportar el seguimiento de su ejecución como parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el Término **NOVENO** del presente.

7. Presentar ante esta DGIRA para su seguimiento, en un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, una propuesta de **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:
- Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
  - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, el **promoviente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

**NOVENO.-** El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-R. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado **un mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 28 de 30





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01910

**DECIMO.-** El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su SAR, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-R e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero

Página 29 de 30





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1910**

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMOSEXTO.-** Notificar al **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

- C.c.e.p.: Luis Felipe Acevedo Portilla: Encargado del despacho de la Subsecretaria por ausencia definitiva del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
- Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. - Tels: 01 (747) 471 98 02 y 471 98 01; Palacio de Gobierno Edif. Centro, 2º piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074; Chilpancingo, Guerrero.
- Robell Uriostegui Patiño.- Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero.- Palacio Municipal, Plaza Pinzón # 1, C.P. 40400, Tel. (736) 366 2150.- Presente
- Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Correo electrónico: blanca.mendoza@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx
- Armando Sánchez Gómez.- Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-Presente.
- Víctor Manuel García Guerra.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero.- Presente.
- C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Expediente del proyecto: 12GE2019V0031  
Consecutivo: 12GE2019V0031-2  
DGIRAS: 1910952 y 2001997**

MCCR/JAGV/OARR

*"Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Regional- para la modernización del camino (Ahuaxotitla)-San Francisco Lagunita-Apetlanca-Los Sauces con una longitud total de 8.437 Km en los Municipios de Cuetzala del Progreso y Teloloapan, Estado de Guerrero"*

**H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero  
Página 30 de 30**

